



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

San Martín de Porres,

22 SET. 2016

OFICIO MÚLTIPLE N° 378 -2016-MINEDU/UGEL.02-ASGESE

Señor (a):
Director (a) de Institución Educativa Pública y Privada
Presente.-

Asunto : Cumplimiento y acciones.

Referencia : Ley N° 28044, Ley General de Educación.
Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés Nacional la Atención Integral de la salud de los Estudiantes de Educación Básica Regular y Especial de las Instituciones Públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los Incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS)
Ley 26549, Ley de Centro Educativos Privados.
DS N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
DS N° 010-2013-SA, Aprueban EL Plan de Salud Escolar 2013-2016.
Convenio Marco de Cooperación entre el MINSA y el MINEDU.
RM N°: 572-2015-MINEDU, Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016, en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica.
Oficio N° 169-2016-PROMSA-ODI-DE/DRS-L-N-V-R-SMP-LO (Exp. 0095274-2016)

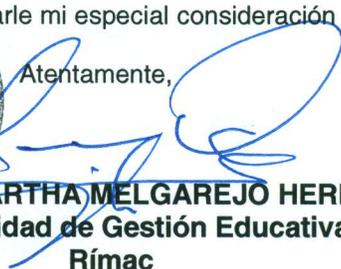
Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y luego hacer de su conocimiento que las normas legales citada en la referencia y en el Marco de iniciativa Intersectorial "Aprende Saludable", se ha coordinado entre el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, MIDIS y la Municipalidad de Lima Metropolitana, acciones de prevención de la salud de los estudiantes, las mismas que redundarán en el desarrollo de competencias y capacidades de los estudiantes de EBR.

Siendo políticas de salud pública, la prevención del Cáncer Uterino en estudiantes comprendidas entre las edades de 9 a 13 años 11 meses y 29 días, se ha programando una **Campaña de Vacunación contra el Virus de Papiloma Humano – VPH**, la misma que se realizará en todas las instituciones Educativa Públicas y Privadas, del ámbito de la UGEL 02; la dosis completa establecida es dos (02), la misma que se aplicará en un intervalo de seis meses. Finalmente para la aplicación de las vacunas contra el VPH, es necesario la autorización firmada por el Padre de Familia.

Al respecto, teniendo en cuenta la importancia de la campaña, solicito sensibilizar e involucrar a los actores educativos, para el éxito de la misma.

Es propicia la oportunidad, para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02
Rímac



DMMH/DUGEL.02
FZC/JAPP
NRH/CASGESE
JAS/VE